



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

Oficio: ORSON-IA-0269/2025

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.



**C. JUAN CORTEZ ARMENTA**  
PRESENTE.

*Recibí oficio y carta  
Juan Cortez Armenta*

*31 junio/25*

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P) del proyecto denominado "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE NÁCORI CHICO A LA MESA DE TRES RÍOS" que en lo sucesivo se llamará **EL PROYECTO** promovido por el **C. JUAN CORTEZ ARMENTA** que en lo sucesivo se denominará **EL PROMOVENTE** solicita a esta Secretaría la autorización para las actividades de Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto, el cual consiste en la construcción de 33.64 Km de línea de distribución de energía eléctrica a través de cables aéreos generando un circuito en media tensión con nivel de operación y tensión de 34.5 Kv donde se pretende afectar sólo el área en cada sitio donde se ubicarán cada una de las 16 estructuras de soporte de la línea, con esto se procurará evitar en lo posible el daño a las especies forestales localizadas dentro de la zona de influencia, dentro de la localidad Mesa Tres Ríos, municipio de Nácori Chico en el Estado de Sonora.

### RESULTANDO:

**I.** Que el 25 de mayo del 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sonora, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular (MIA-P), no incluye riesgo, para desarrollar **EL PROYECTO** promovido por **EL PROMOVENTE**.

**II.** Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de **EL PROYECTO** en la Gaceta Ecológica año XXI, No. DGIRA/0024/23 publicado el 01 de junio del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA). Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó el día 28 de mayo del 2023 en el periódico **Expreso año 17 número 6584** (sección 6A General) de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

**III.-** Que mediante oficio No. ORSON-IA-0312/2023 de fecha 01 de agosto del 2023 se amplió el plazo por un período de 60 días hábiles más para la emisión de la resolución correspondiente a **EL PROYECTO** previsto en el artículo 35 de la LGEEPA, ya que por las características del proyecto se determinará si cumple con las disposiciones previstas en los instrumentos de planeación aplicables al mismo.

**IV.-** Que a efecto de continuar la evaluación de **EL PROYECTO**, esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora mediante oficio No. ORSON-IA-0660/2024 de fecha 17 de diciembre del 2024 solicitó a **EL**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

**PROMOVENTE** información adicional concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el 09 de enero del 2025.

**IV.-** Que mediante escrito s/n de fecha 04 de marzo del 2025 y recibido en esta Oficina de Representación **EL PROMOVENTE** presentó respuesta a dicho requerimiento de información adicional de **EL PROYECTO** ingresado a esta Oficina el 06 de marzo del 2015 quedando registrado con número de documento 26DEV -00249/2503.

**V.-** Que con fecha 14 de marzo del 2025 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación, el cual en su Artículo 42 fracción XXXV inciso c), faculta a las oficinas de representación en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

**I.-** Que las obras de competencia que comprende **EL PROYECTO** consiste en obras y actividades de transmisión, distribución de energía eléctrica, la cual no está exceptuada por el **REIA** de la **LGEEPA**, Artículo 5° inciso K) al construirse sobre varias comunidades vegetales asociadas entre las cuales se destaca Bosque de Pino-Encino, Bosque de Encino-Pino, Pastizal Natural en su mayor parte de la trayectoria (de un total de 33.64 Km) saliendo de la localidad Mesa Tres Ríos y en menor porción vegetación secundaria arbustiva, pastizal inducido (zona rural) próximo a la cabecera municipal de Nácori Chico; así como también de acuerdo al Artículo 5° inciso O) por el cambio de uso de suelo de terreno forestal en 1760 m<sup>2</sup>.

**II.-** Que de acuerdo a lo manifestado por **EL PROMOVENTE**, referido a **EL PROYECTO**, consiste en lo siguiente:

#### **"..... II.1. Información general del proyecto**

*El proyecto ...., es un proyecto de distribución de energía eléctrica a través de cables aéreos generando un circuito en media tensión con nivel en operación de 34.5 kV de energía eléctrica, el tendido tendrá una longitud de línea de 33.64 Km.*

*Por lo anterior el proyecto debe sujetarse a lo estipulado en las fracciones II y VII del Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en los incisos K, fracción III y O, fracción I, del artículo 5° del reglamento, en materia de evaluación del impacto ambiental, de la misma Ley; aunado a que el mismo se asocia con actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.*

#### **II.1.1 Naturaleza del proyecto**

*El proyecto es la resultante de un convenio de participación entre CFE y el Gobierno del Estado de Sonora ( se anexa) con el fin de incidir en el desarrollo del poblado de la Mesa de Tres Ríos, mismo que tiene por objeto el dotar de energía eléctrica de manera aérea soportados con tipo de estructura MS, MRD, MR, MR2, TS3G, TD3G, AD3G, DA3G, HA3G, RD3G/RD3 de torres de madera en forma de H,*



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

con una capacidad de voltaje de operación 34.5 kV en un circuito (3F-5H), con cable conductor ACSR266 y con hilo de guarda con cable ACSR 3/0.

El proyecto consiste en la construcción de 33.64 Km. de línea de distribución de manera aérea de un circuito en media tensión con nivel de tensión de 34.5 kV. donde se pretende afectar solo el área en cada sitio donde se ubicarán cada una de las 176 estructuras de soporte de la línea, con esto se procurará evitar en lo posible el daño a las especies forestales localizadas dentro de la zona de influencia, para la construcción de la obra se utilizarán los caminos de acceso existentes al sitio donde se construirán las estructuras. El proyecto generará 50 empleos directos y 10 empleos indirectos, y al terminar proveerá el servicio de energía eléctrica a los 608 pobladores de la localidad de Mesa Tres Ríos, Sonora.

### II.1.2 Selección del sitio

Para la selección de la trayectoria que sigue la línea de distribución de energía eléctrica para la población de La Mesa De Tres Ríos, se tomaron en cuenta criterios como, longitud, afectación de arbolado, desniveles, etc., a lo que se concluyó que este trazo debería ser lo más corto posible pero que a su vez afectara lo menos posible hacia la remoción de la vegetación por donde se propone la línea, quedando una trazo con una longitud total de 33,640 metros, con un ancho de vía de 5 metros.

La selección del sitio se realizó en base a considerar que afectaran lo menos posible a la vegetación, buscando a la vez que fuera por lugares accesibles y estratégicamente viables. Así mismo se procuró la trayectoria y los criterios más factibles técnicos, ambientales y socioeconómicamente para la realización de este proyecto, el cual estará orientado a atenuar la incidencia negativa sobre el ambiente y la alteración del suelo.

Para definir la trayectoria definitiva de la línea de distribución eléctrica 34.5 kV "Nácori Chico- La Mesa De Tres Ríos", se consideraron tanto criterios ambientales, de ingeniería como socioeconómicos. Los criterios ambientales considerados para la trayectoria del proyecto fueron:

De preferencia localizada fuera de un área natural protegida.

Alejada de zonas turísticas o de potencial turístico.

Afectar lo menos posibles zonas boscosas.

Evitando en lo posible los impactos visuales.

Evitando cruzar lagunas, ríos y zonas inundables. Afectando lo menos posible a la vegetación natural.

Entre los criterios de ingeniería evaluados se consideran los siguientes:

Menor longitud de la trayectoria de la línea.

Emplear la infraestructura existente de carreteras y caminos para facilitar el acceso al área de construcción.

Construir preferentemente sobre superficies planas de baja pendiente.

Emplear el menor número de puntos de inflexión y número de estructuras.

Entre los criterios económicos están:

No afectar núcleos de población considerando su probable crecimiento.

Factibilidad y facilidad para adquirir anuencia o permiso de paso de los predios afectados.

En lo posible evitar cruzar por áreas de cultivo de alto valor.....

.....

### II.2 Características particulares del proyecto

La instalación de la red de la línea de distribución para el suministro de energía eléctrica "Nácori Chico- La Mesa De Tres Ríos" es una ampliación de la línea de distribución a partir del poblado de Nácori Chico, con esto se pretende brindar el servicio a la red de distribución del poblado de La Mesa de Tres Ríos.

El proyecto plantea el establecimiento de la línea de distribución aislada 34.5 kv en el tramo comprendido ente la localidad de Nácori Chico- La Mesa De Tres Ríos. La construcción de esta línea será de 33,640 metros, con un ancho de 5 metros, lo que da como resultado 16-70-67.54 ha. de derecho de vía.



Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

*Las estructuras de soporte serán postes de madera creosotada de 45 ft para líneas de alta tensión y de 30 ft para la distribución de la red, los cuales estarán empotrados a una profundidad de 1.60-1.80 metros, para lo cual se utilizará S.F.I. cable de aluminio ACSR calibre 1/0 y ACSR calibre 5/16. Esta línea de transmisión eléctrica servirá para impulsar el desarrollo de la región mediante la diversificación productiva; cubriendo además necesidades primordiales de la vida misma de los pobladores."*

Cabe señalar que por tratarse de una **una obra de distribución de energía eléctrica (transmisión) la cual en requiere cambio de uso de suelo de terreno forestal** EL PROYECTO se vincula con el artículo 28 de la LGEEPA fracciones II y VII en materia de impacto ambiental, así como el artículo 5º incisos K) y O) de su REIA.

**III.-** Que de acuerdo a la ubicación de **EL PROYECTO** manifestado por **LA PROMOVENTE**, es el siguiente:

**".....II.1.3 Ubicación física del proyecto y planos de localización.**

*El Proyecto ... se localiza al Noreste del Estado de Sonora, específicamente en el Municipio de Nácori Chico Sonora en las siguientes coordenadas extremas:*

*La línea de media tensión está ubicado en las siguientes coordenadas extremas:*

Tabla 1.- Coordenadas extremas

| VERTICE | COORDENADAS (UTM WGS84) |            |
|---------|-------------------------|------------|
|         | X                       | Y          |
| A       | 720385.16               | 3303003.85 |
| B       | 720388.83               | 3303003.45 |
| C       | 695302.36               | 3286298.43 |
| D       | 695304.92               | 3286294.01 |

*Como anexo se presenta el polígono total del área del proyecto.*

*Punto de inicio: 29°41'28.89"N, 108°58'53.54"O; punto final: 29°50'16.36"N, 108°43'8.42"O.....*

**II.1.5 Dimensiones del proyecto**

*Para el proyecto se requiere una superficie de **16-70-67.54 Has** que comprende los **33.64 km** de longitud por un ancho de **5.0 metros** que es el área necesaria para la colocación de las estructuras. El cambio de uso de suelo por el desmonte de las áreas donde se ubicarán las 176 estructuras en 10 m2 en cada una de ellas totalizando 1760 m<sup>2</sup> y el desmonte de los accesos al sitio de la estructura en la parte de la sierra alta y que está el trazo fuera del camino.*

**II.1.6 Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias**





Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

Los tipos de vegetación y usos de suelo observados a lo largo de la trayectoria de la LD 34.5 kV Nacori Chico-La Mesa de Tres Ríos, está básicamente comprendido por bosque de pino-encino 30% , bosque de encino-pino 20 % , encino 30 % y pastizal natural 10% Pino 10%.

**a) Uso forestal.**

Las áreas con vegetación forestal localizadas dentro del trayecto del proyecto que se verán afectadas por la realización de la obra, representan el 63.20 % y cubren una superficie total de 10.55 ha, en bosque de pino- encino, bosque de encino-pino, con uso forestal comercial.

**b) Uso agrícola / Pecuario**

En cuanto al uso pecuario debido a que se práctica la ganadería extensiva la superficie dedicada a esta actividad, converge con la superficie de uso forestal por lo tanto se realiza en una superficie total de los predios, donde destaca la cría de ganado bovino, sin embargo, dentro de la clasificación tenemos una superficie bien identificada como pastizal natural que corresponde a 1.67 has. que representan un 10.00 % con respecto a la superficie total.

Se presenta anexo el plano temático de la distribución de la vegetación y uso de suelo a lo largo de la trayectoria. Por lo anterior, este proyecto requiere también el cambio de uso de suelo, de acuerdo con el artículo 28 fracción 7ª de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 5 inciso o) de su Reglamento en materia de Evaluación de impacto Ambiental.

**II.1.7 Urbanización del área y descripción de servicios requeridos**

El área de influencia del proyecto se cuenta con las poblaciones de Nacori Chico, que es donde inicia la construcción de la línea de energía eléctrica hacia la población de La Mesa de Tres Ríos; en este poblado de Nacori Chico se cuenta con los servicios básicos como los son electricidad, Agua potable entubada, Telefonía satelital, comunicación vía radio, preescolar, primaria y telesecundaria, así como una clínica de salud; en la localidad de La Mesa de Tres Ríos cuentan con energía eléctrica, la cual es proporcionada por una planta de combustible prestada por una empresa minera de la localidad, misma que ya está muy deteriorada y es muy contaminante, la energía se utiliza para las cuestiones propias del hogar, cuentan con preescolar y primaria...."

**IV.-** Que el cronograma de trabajo a realizar para **EL PROYECTO** manifestado por **LA PROMOVENTE**, es el siguiente de acuerdo a la respuesta formulada por **EL PROMOVENTE** de la información solicitada (**RESULTANDO IV**) :

".....II.2.1. PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

| PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO. PROYECTO LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE NÁCORI CHICO A LA MESA DE TRES RIOS<br>MUNICIPIO DE NÁCORI CHICO SONORA |                       |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|
|                                                                                                                                        | ACTIVIDAD             | AÑO |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|                                                                                                                                        |                       | 1   | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 1                                                                                                                                      | PREPARACIÓN DEL SITIO |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |



Clave de proyecto: 26SO2023ED041

Oficio: ORSON-IA-0269/2025

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

6 de 34



Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

**Actividades en el derecho de vía:**

*Apertura de brecha forestal. Se entenderá por apertura de brecha al desmonte de una franja de terreno de 5.00 metros de ancho, cuyo centro coincidirá con el trazo topográfico y se ubicará a lo largo de la línea. La finalidad de su trazo es proteger los postes y conductores contra la caída de árboles o ramas que puedan ocasionar daños o fallas en las líneas. La brecha para el derecho de vía tiene las siguientes funciones:*

- Permitir las maniobras para el desarrollo de los trabajos durante la etapa de construcción.
- Proteger estructuras y conductores contra la caída de árboles o ramas que puedan ocasionar daños o fallas en la línea.
- Permitir el tendido y tensado de cables conductores y guardas.
- Vía de acceso a la línea para su mantenimiento durante la operación de la línea.

**Actividades para la apertura de la brecha forestal:**

*-Derribo; Esta operación consiste en cortar el tronco en la base, dejando las raíces; es la actividad más peligrosa en las operaciones forestales, por lo que requiere personal bien capacitado. Procedimiento y recomendaciones para el derribo*

*a) Se deberá elegir cuidadosamente la dirección de caída del árbol la cual dependerá de la inclinación del árbol, viento, obstáculo en la dirección de la caída y en el suelo de la vegetación que permanecerá en pie de la existencia de nidos, madrigueras o presencia de fauna entre otros.*

*b) Se deberá elegir dos rutas de escape, evitando que el árbol caiga del derecho de vía hacia los lados en ángulo aproximado de 45 grados, los cuales deben ser despejados.*

*c) El derribo se iniciará haciendo una muesca en el tronco la que debe penetrar hasta un quinto o un cuarto de diámetro del árbol, después se hace el corte de caída, que debe de ser horizontal y su posición debe de ser de 2,5 a 5 cm. Sobre la base de la muesca si el diámetro del árbol fuera mayor que la longitud de la barra, habrá que cambiar la posición de la motosierra varias veces.*

*d) En el caso de un árbol inclinado el derribo deberá hacerse en un ángulo cercano a 30 grados con respecto a la inclinación, en este caso la muesca debe ser orientada en la dirección de la caída. La bisagra deberá hacerse más angosta en el lado de la inclinación y más ancha en el lado hacia donde se desea girar el árbol o la caída. Además de lo anterior una cuña introducida en el lado de la inclinación ayudará a dirigir la caída del árbol, si el árbol es pequeño, el corte de caída se hace en tres secciones, procurando formar un triángulo y después se corta la punta del eje del triángulo por el sentido opuesto de la muesca.*

*-Desrame; Esta actividad se hará inmediatamente después del derribo para no dejar árboles encimados sin desramar lo cual dificulta grandemente el desrame posteriormente.*

*Procedimiento y recomendaciones para el desrame.*

*a) Se adoptará una secuencia de trabajo metódico siguiendo los anillos de las ramas.*

*b) Cuando el árbol se encuentra sobre el suelo las ramas de la parte inferior de los dos anillos se cortarán en un movimiento antes de que el operador avance hasta los próximos dos anillos.*

*c) Cuando el árbol descansa en el suelo se deberá dar vuelta una vez que el operador llega a la copa. Las ramas que aún permanecen en el tronco se cortan a medida que el operador regresa hacia la base.*

*d) Cuando el árbol es grande, primero se eliminarán las ramas que obstaculizan el trabajo cortando las ramas en dos partes o más; cuando existe peligro de rajaduras en la base es muy importante observar la tensión de la madera. Cuando la rama es grande, se corta primero el lado bajo compresión, se retira la barra antes de que quede apretada en el corte, después se corta el otro lado. Es muy importante no esperar a que el árbol derribado se seque porque aumentan los riesgos de accidente con el rebote de la barra, ya no es fácil observar cuál lado de las ramas está bajo compresión y cuál bajo tensión, además pueden anidar animales peligrosos, además la madera se va endureciendo.*



-Trozado; Esta actividad es sumamente importante sobre todo cuando se pretende dar un uso comercial a la madera pues un mal trozado le resta valor comercial, ya que en el mercado se manejan medidas estándar en múltiplos de 2 pies.

....

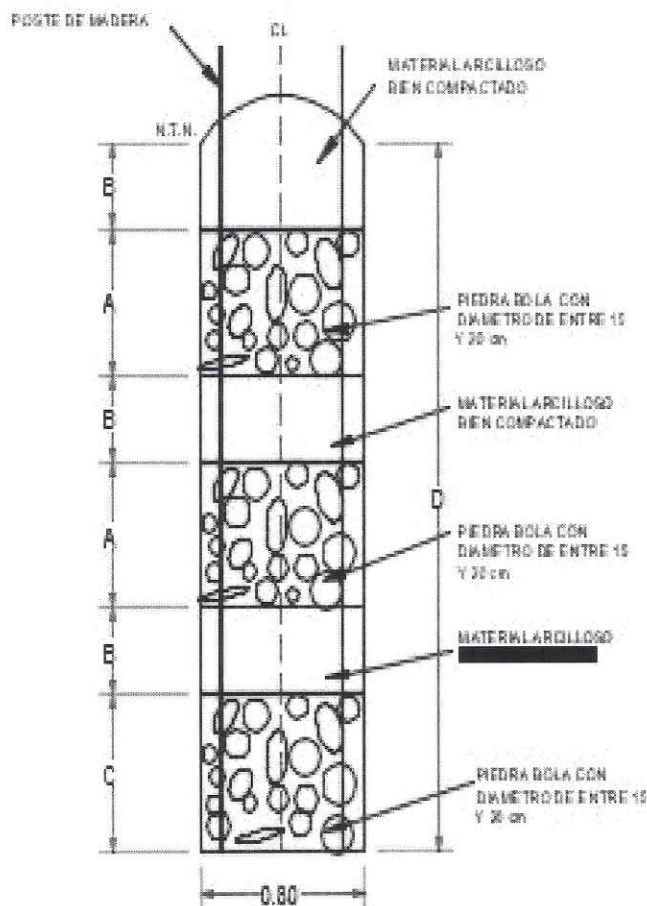
## II.2.4 Etapa de construcción

En esta etapa se realizarán las actividades de ubicación y colocación de postera y estructuras H, el vestido de estructuras, además del tendido y tensionado del cable de la línea de trasmisión de energía eléctrica.

Para la construcción del proyecto se realizarán las siguientes actividades:

Localización de estructuras y verificación de perfil de la trayectoria de la línea.

Instalación de postes madera, incluye: erección y nivelado, excavación, relleno compactado con material producto de la excavación en cepas para postes y retenidas, suministro y colocación de piedra de 10 cm para relleno de cepa. La excavación e instalación de postes consiste en excavar una cepa de 0.80 m de diámetro y 2.10 m de profundidad, colocar y plomear el poste de madera en la cepa y rellenar con piedra bola y material arcilloso producto de la excavación.





**Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora**

Unidad de Gestión Ambiental

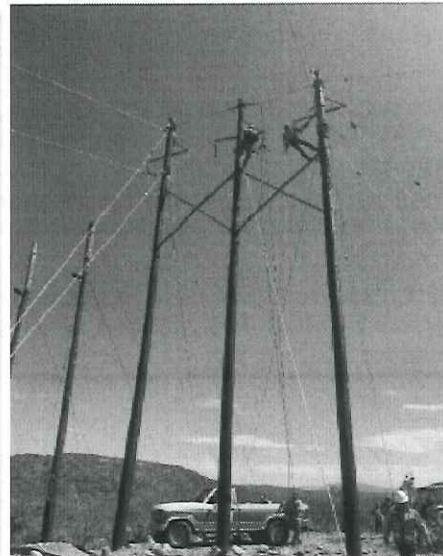
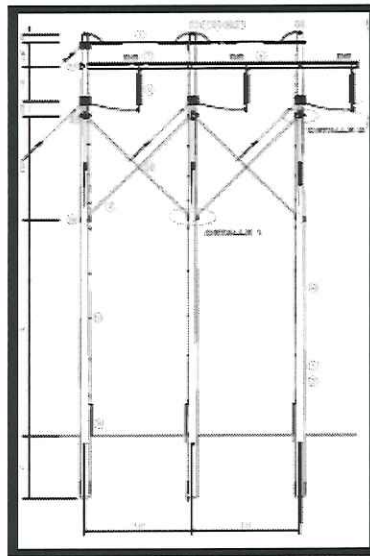
No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

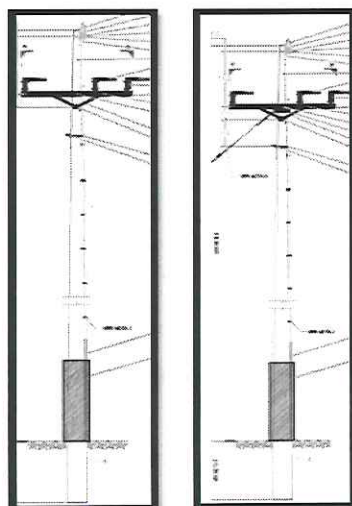
Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

*Instalación de materiales para el armado y vestido de estructura 33 kV MRD, formada por tres postes de madera. Consiste en instalar crucetas herrajes y aisladores en los postes de madera para formar las estructuras.*

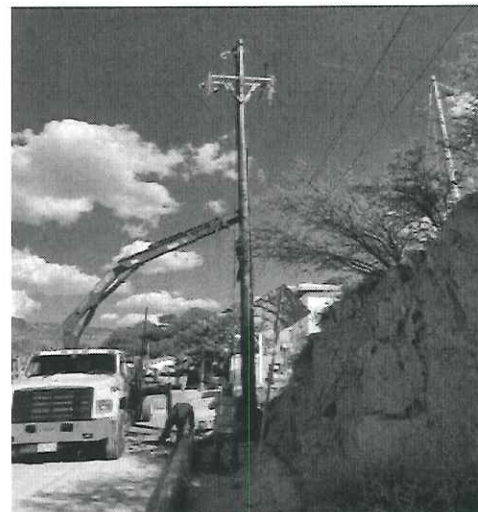


*Estructura tipo MRD*

*Instalación de materiales para el armado y vestido de estructura 33 kV de un poste TS3G y TD3G*



*Estructura TS3G*



*Estructura TD3G*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

*Instalación de materiales para el armado y vestido de estructura 33 kV de dos postes tipo HA3G y HS3G.*

*El tendido y tensado del cable de guarda consiste en colocar el cable de guarda y herrajes necesarios indicados por Comisión en los extremos superiores de las estructuras posteriormente tensar el cable con base a las tensiones indicadas en el proyecto, para dejarlo a una altura determinada del suelo y conectarlo a las bajadas a tierra.*

*Tendido, tensionado y remate del cable conductor ACSR 266 sobre estructuras de madera de 33 kV de un circuito.*

*Consiste en las maniobras necesarias para la colocación de los cables en las poleas colocadas en las estructuras tensado de los conductores para dar la flecha indicada en el proyecto y la colocación definitiva de los herrajes correspondiente, así como los accesorios para sujetarlos a las cadenas de aisladores, la instalación de amortiguadores cuando se necesiten y en general la ejecución del empalme de tramos de cable conductor, instalación de puentes y remates en las estructuras que se requieran.*

*Instalación y conexión del sistema de tierras en estructuras de madera de un circuito.*

*El sistema de tierras para Líneas Aéreas de Alta Tensión consiste en la instalación de electrodos en forma vertical que deben estar conectados a la estructura con alambre y con los conectores a base de fusión exotérmica o mecánicos y conforme a la especificación CFE 00JL0-28 y lo indicado en planos de Proyecto e Ingeniería Básica.*

### **II.2.5 Etapa de operación y mantenimiento**

*Preparación de la línea y Operación de la línea (transmisión de energía). Mantenimiento de derecho de vía y brecha de maniobras y patrullaje. Sustitución de partes de la línea de transmisión (cambio de herrajes aisladores etc.).*

*Se realizará la descripción de los procesos, procedimientos, tecnología y recursos que serán utilizados. Asimismo, se describirán los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectuarán durante la etapa de operación, así como el programa de operación debiendo enlistar los equipos principales y auxiliares que se pretenden instalar, describiendo sus características (dimensiones, capacidades, cantidad de equipo, sistemas de control, condiciones de operación, localización dentro del área del proyecto, entre otros), así como enlistar las sustancias peligrosas y no peligrosas, estableciendo la capacidad máxima de almacenamiento para cada una.*

*Etapa de operación y mantenimiento*

*Etapa preoperativa*

*Después de que LD 34.5 kV se termine de construir, se procede a realizar las actividades de revisión y recepción de la misma.*

*Revisión. Actividad que consiste en verificar que la línea haya sido construida de acuerdo con las especificaciones de construcción de CFE. Entre otras especificaciones, se verifica el cumplimiento con la legislación ambiental vigente aplicable, las especificaciones de protección ambiental contractuales y los términos y condicionantes que se hayan establecido en el dictamen de impacto ambiental correspondiente ...."*

**VI.-** Que los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental a **EL PROYECTO** manifestado por **EL PROMOVENTE**, son los siguientes:

**"...En cuanto a las Áreas Naturales Protegidas**

*El proyecto se encuentra fuera de alguna área natural protegida, se localiza al sur del Área de protección de flora y fauna Bavispe. Además, tampoco se encuentra o pertenece a una zona de amortiguamiento...*

6



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23  
Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

Otras áreas de atención prioritaria

### REGIONES TERRESTRES PRIORITARIAS

El proyecto de construcción de la línea de distribución Nácori Chico- La Mesa De Tres Ríos se encuentra dentro de la Región Terrestre Prioritaria RTP-044 denominada Bavispe-El Tigre que se ubica en las coordenadas extremas Latitud N:29° 11' 21" a 31° 01' 58" Longitud W: 108° 12' 11" a 109° 37' 41" con una superficie de 14,580 Km<sup>2</sup>...

### REGIONES HIDROLÓGICAS PRIORITARIAS

En cuanto a las Regiones Hidrológicas Prioritarias, el proyecto se encuentra dentro de la RHP16 RÍO YAQUI - CASCADA BASASEACHIC, esta pertenece a los estados de Sonora y Chihuahua y tiene una Extensión: 54 716.52 km<sup>2</sup>

Polígono: Latitud 30°59'24" - 27°03'00" N

Longitud 110°36'00" - 107°02'24" W

Recursos hídricos principales lénticos: presas Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles y La Angostura, pantanos dulceacuícolas, estuarios, charcas temporales, llanuras de inundación, brazos de ríos abandonados, lagos. Lóticos: ríos Yaqui, Cocopaque, Bavispe, Moctezuma, Chico, Tecoripa, Papigochic, Sahuaripa, arroyos, manantiales termales....

### Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

En seguida se presentan los datos de la ficha técnica de la Región Ecológica 12:17, y Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No.10 Sierras y Cañadas del Norte, en la cual se ubica el sitio del proyecto Línea de Conducción Eléctrica de Nácori Chico - La Mesa de Tres Ríos, en el Municipio de Nácori Chico, Estado Sonora:

El proyecto, Línea de Conducción Eléctrica de Nácori Chico - La Mesa De Tres Ríos, en el Municipio de Nácori Chico se ubica en zona con política ambiental de Aprovechamiento sustentable y Protección, y de Prioridad de Atención: baja, por lo que es factible la ejecución del proyecto; En la zona donde se ubica el proyecto dentro de esta Unidad Ambiental Biofísica 10, la actividad forestal tiene una alta importancia, y la actividad minería- poblacional es un asociado del desarrollo. Estas actividades minería y poblacional han ocasionado que haya conservado una buena densidad de vegetación nativa del tipo Encino y pino.

Por lo anterior, el sitio del proyecto tiene aptitud para uso forestal, dentro del apartado asociados del desarrollo, ya que como cita el presente Programa de Ordenamiento Ecológico: por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, apegándose a este postulado el presente proyecto.....

### Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora

El proyecto de acuerdo al POETSON, se ubica en la UGA 100-0/01 Sierras Altas. El presente proyecto no llevará a cabo un aprovechamiento de los recursos naturales del predio, ya que se trata de establecer una línea eléctrica aérea, por lo que las plantas nativas y fauna presente en el área en caso de la flora se restituirán las especies de acuerdo con el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo y en el caso de las especies faunísticas no se afectará su hábitat, ahuyentando las especies del sitio de instalación de la línea....."



Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

**"....III.3 Análisis de los instrumentos normativos**

**. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**

En el artículo 28 de la Ley se establecen los tipos de proyectos que requieren autorización en materia de impacto ambiental. ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelería, azucarera, del cemento y eléctrica.

**• Reglamento de la LGEEPA, en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA).**

El artículo 5 del REIA, en el inciso K y Fracciones I, II y III, hace más preciso el tipo de actividades que requiere de una previa autorización en materia de impacto ambiental, por lo que la construcción de la línea de distribución de energía eléctrica, aplica a este artículo. Por ello, la presente manifestación hace cumplimiento del Artículo en mención y busca la autorización, cumpliendo así por completo.

**• Ley General de Cambio Climático (LGCC)**

El uso de la tecnología y el consumo de los combustibles más limpios se lleva a cabo para contribuir a uno de los objetivos de la LGCC, que es regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático; en este caso se generara muy pocas emisiones a la atmosfera cuando se utilice la maquinaria pesada para las actividades durante la construcción de la línea, en operación y mantenimiento no se generaran contaminantes a la atmosfera por ser solo una línea de distribución eléctrica.

**• Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) DOF 05-06-2018.**

Esta ley es Reglamentaria del artículo 27 de la CPEUM, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos. Dentro del cuerpo de esta norma, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

El área en la que se desarrollará el Proyecto ya está parcialmente impactada por actividades previas, ya que parte del trazo de la línea es por el camino, además de que cuenta con escasa vegetación en esa parte, por otro lado, hacia el poblado de La Mesa de Tres Ríos existe vegetación forestal compuesta por encino y pino por lo que se requiere un cambio de uso de suelo en terreno forestal...."

En cuanto a Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de carácter ambiental que le fue requerida como información adicional a **EL PROMOVENTE** mediante oficio mencionado en el **RESULTANDO IV** del presente oficio, presentó el siguiente cuadro en el que se manifiesta la vinculación de **EL PROYECTO** con la correspondiente norma oficial mexicana:





## Anexo 2

| VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES AL PROYECTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPONENTE AMBIENTAL AIRE                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| NOM                                                                                 | Disposición legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Vinculación con el proyecto                                                                                                                                                                                                                                 |
| NOM-114-SEMARNAT-1998                                                               | Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de Línea de Distribución 34.5 kV eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios turísticos. | Se han observado y ejecutado las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción del proyecto además también en se observarán en su operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de Línea de Distribución 34.5 kV |
| NOM-041-SEMARNAT-2015                                                               | Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible                                                                                                                                                             | En la sección que se realizara desmonte en el proyecto, se contempla la ejecución de los programas de protección de especies vegetales y de fauna                                                                                                           |
| NOM-045-SEMARNAT-2017                                                               | Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.                                                                                                                                               | Los vehículos que transportaran la postería y los elementos para las líneas de distribución para las obras del proyecto usan como combustible el diésel, por lo que se manifiesta que contará con un buen mantenimiento para estar dentro de la normativa   |
| NOM-080-SEMARNAT-1994                                                               | Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.                                                                                                                                                   | Los vehículos que se usarán para las obras del proyecto se manifiesta que contarán con un buen mantenimiento para estar dentro de la normativa                                                                                                              |
| NOM-081-SEMARNAT-1994.                                                              | Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Se deberá monitorear la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en la construcción, sobre todo cuando trabajen cerca de poblaciones, para que no se exceda la norma.                                                             | Se deberá monitorear la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en la construcción, sobre todo cuando trabajen cerca de poblaciones, para que no se exceda la norma.                                                                                      |
| COMPONENTE AMBIENTAL AGUA-SUELO                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| NOM                                                                                 | Disposición legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Vinculación con el proyecto                                                                                                                                                                                                                                 |
| NOM-060- SEMARNAT-1994                                                              | Norma Oficial Mexicana Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.                                                                                                                                                                                                  | No se llevará acabo ningún aprovechamiento forestal; pero si habrá un retiro de vegetación sin retirar la capa de suelo vegetal, solo se removerá la vegetación.                                                                                            |
| NOM-138- SEMARNAT-SSA-1-2012                                                        | Norma Oficial Mexicana que establece los                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Esta situación se podría presentar si los vehículos                                                                                                                                                                                                         |





Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

|                                  | Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y especificaciones para caracterización y remediación.                                                                                                                                  | pudieran presentar derrames propiciados y accidentales, por lo que se aplican las medidas de remediación especificadas en la presente norma.   |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-52-SEMARNAT-2005             | Norma Oficial Mexicana que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos                                                                                          | No aplica al proyecto ya que el proyecto no genera residuos peligrosos, solo sólidos urbanos y de manejo especial.                             |
| COMPONENTE AMBIENTAL FLORA-FAUNA |                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                |
| NOM                              | Disposición legal                                                                                                                                                                                                                              | Vinculación con el proyecto                                                                                                                    |
| NOM-059-SEMARNAT-2010.           | Norma Oficial Mexicana de protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo.                               | En la sección que se realizara desmonte en el proyecto, se contempla la ejecución de los programas de protección de especies flora y de fauna. |
| NOM-061-SEMARNAT-1994            | Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.                                                                        | No aplica al proyecto ya que el proyecto no contempla el aprovechamiento forestal                                                              |
| NOM-062- SEMARNAT -1994          | Norma Oficial Mexicana para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994. | No aplica al proyecto ya que el proyecto es eléctrico y no se trata de proyectos agropecuarios.                                                |

**VII.-** Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia de **EL PROYECTO** manifestado por **LA PROMOVENTE**, se resume con lo siguiente:

**".....SISTEMA AMBIENTAL (SA)**

**.1 Delimitación del área de estudio**

Para efecto del presente proyecto y como se destaca más adelante, se delimitó el Sistema Ambiental Regional (SAR) de revisión que se describe con mayor detalle en el siguiente apartado, el cual abarca una superficie de 26,059.9487 hectáreas.

Dentro de la SAR delimitado el Polígono sujeto a estudio agrupa una superficie de 16.7067 hectáreas con un (1) polígono que la conforman, las coordenadas del polígono que requiere el proyecto se puede encontrar en el ANEXO 1 (del manifiesto de impacto ambiental).



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

Escalas de análisis del proyecto:

| Delimitación    | Descripción                                                                                                                                                                        | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel de cuenca | Se ubica en su totalidad dentro de la cuenca del Río Yaqui, en particular en las subcuencas e Río Bavispe-La angostura, subcuenca o Río Papigochic o Aros y subcuenca p Río Nácori | Unidad con un parámetro de drenaje de más de 7 órdenes y un área mayor a 2000 km <sup>2</sup> . Como marco de referencia base de la descripción y comparativa a nivel del predio, atendiendo la escala y términos de referencia del Capítulo III del guion de Estudios Técnicos Justificativos para Cambio de Uso del Suelo.                                                                                                                                                                                                                                          |
| MHF             | Microcuenca hidrológica forestal basado en atributos similares a las condiciones del predio, señalado en la delimitación de la escala, delimitada en 26,059.9487 ha.               | Unidad con un parámetro de drenaje de 4y5 órdenes y un área de 500 a 2,000 km <sup>2</sup> . Area de estudio del entorno inmediato al proyecto para ejecutar los muestreos de referencia, donde se contempla los atributos topográficos, hidrológicos, de suelos, ecosistema y arreglos vegetativos comparativos al predio para determinar la viabilidad del proyecto basado en los criterios de excepcionalidad de referencia solicitado por los términos de referencia del guion de Estudios Técnicos Justificativos para Cambio de Uso del Suelo y La MIA Regional |
| Predio          | Equivalente al proyecto, con una superficie total de 16.7067 ha, en apego a la ubicación y desglose señalado en el Capítulo II de este documento.                                  | Unidad con un parámetro de drenaje de 5 a 6 órdenes y un área de 10 a 500 km <sup>2</sup> . Superficie solicitada en materia de cambio de uso del suelo para las obras y actividades previstas en el uso industrial propuesto. Es el nivel base de estudio donde se muestreó y analizó a detalle los atributos físicos y biológicos en contraste con las condiciones de operación al proyecto, y basado en los términos de referencia del Capítulo IV del                                                                                                             |
|                 |                                                                                                                                                                                    | guion de Estudios Técnicos Justificativos para Cambio de Uso del Suelo y La MIA Regional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

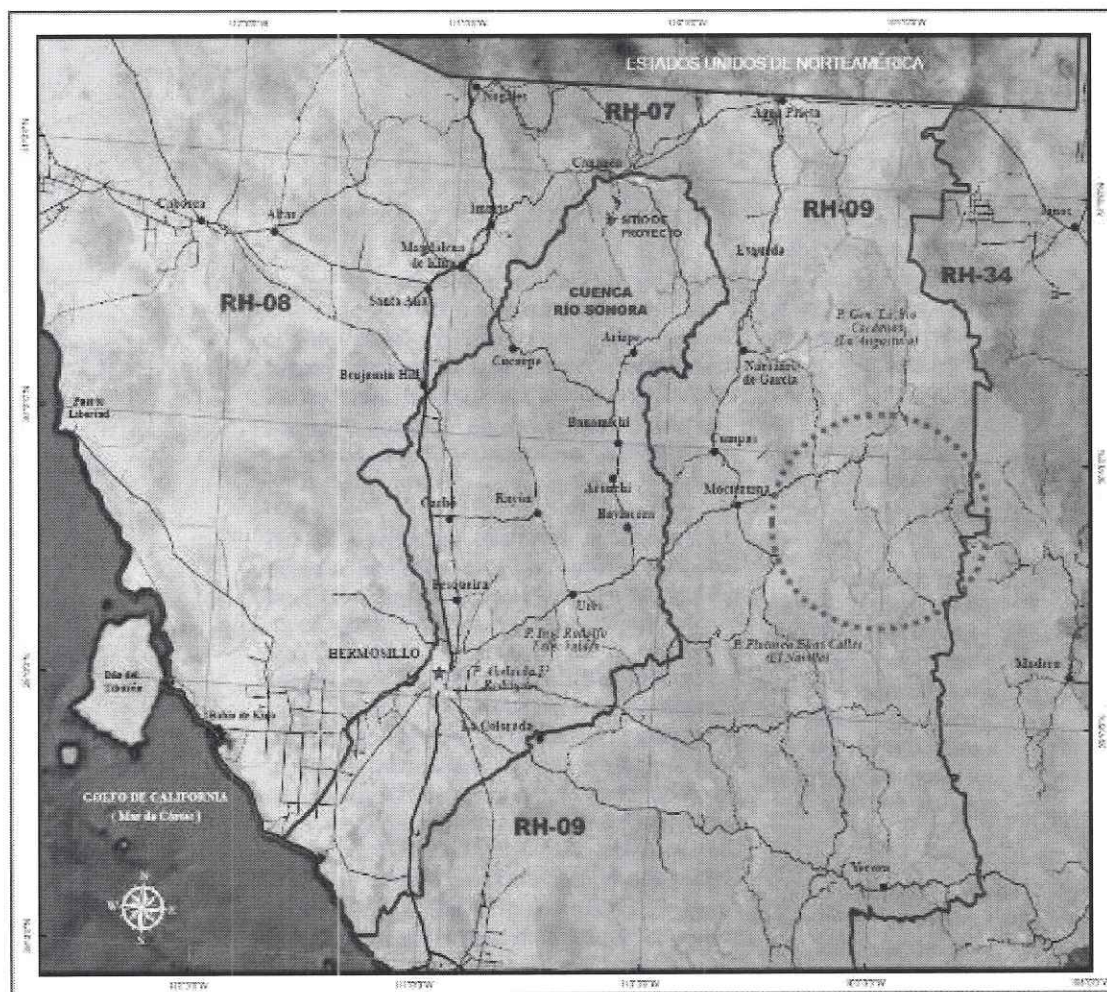
Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.



En resumen, el límite del SAR quedó establecido por la divisoria geográfica principal de parteaguas, es decir, la línea imaginaria que une los puntos de máximo valor de altura entre dos laderas adyacentes, pero de exposición opuesta, desde la parte más alta hasta un punto

de emisión, en la parte hipsométrica más baja, considerando además las condiciones geológicas del terreno, el patrón y densidad de las corrientes que drenan este territorio, así como el relieve, el clima, tipo de suelo, vegetación y la repercusión de las actividades humanas en el área que delimita la cuenca., definiendo con esto el parteaguas del SAR para el proyecto.

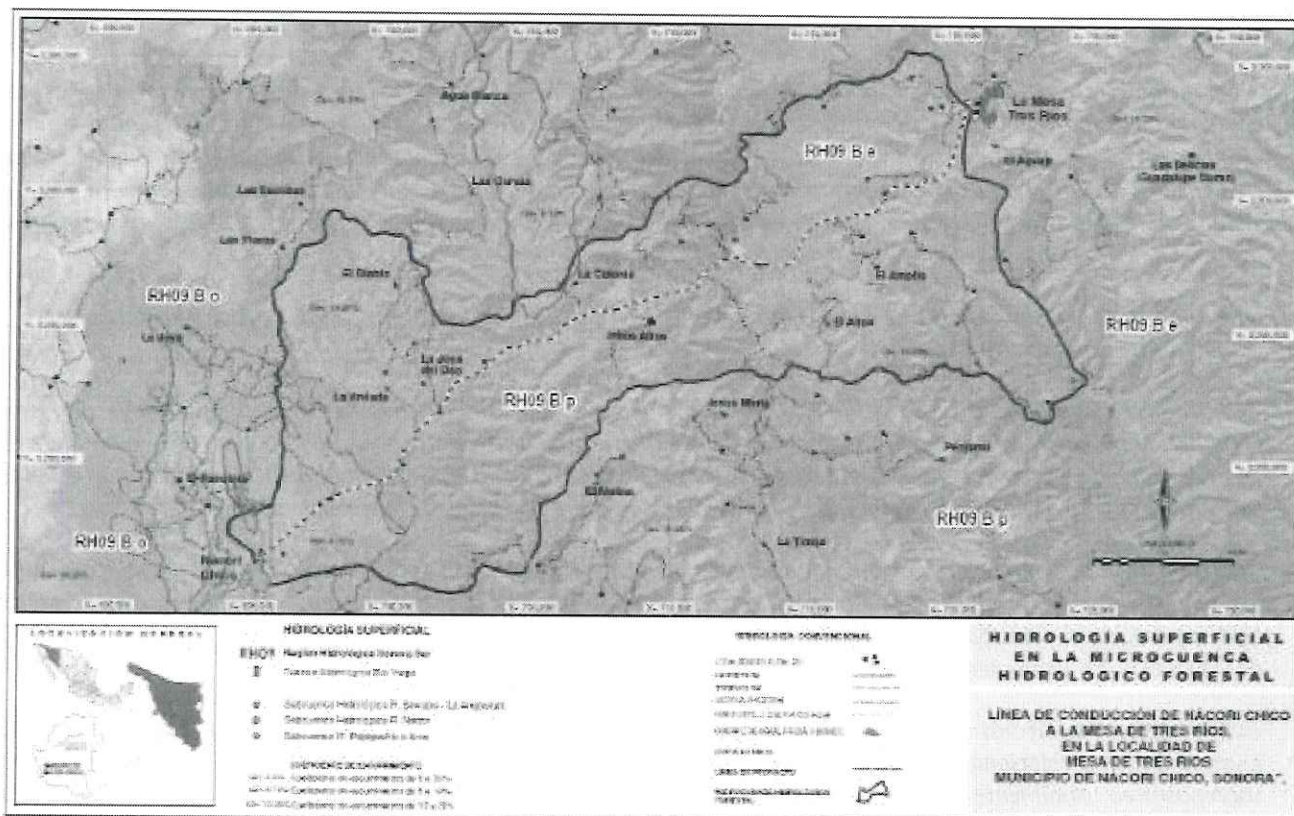
La delimitación del SAR propuesta para el área donde se pretende realizar el proyecto, se basó en el análisis e integración de los factores que caracterizan el área donde se ubicará nuestra zona sujeta a estudio a partir de la identificación y descripción de los componentes bióticos y abióticos. Se considera como referencia la cuenca hidrológico forestal, en tanto ámbito de delimitación general y funcional donde se encuentra el área de estudio, por lo que será a ese nivel que se describirán y analizarán los componentes físicos-abióticos (clima, geología, edafología, etc.) y bióticos (vegetación y fauna) con interacción directa al área sujeta a estudio. En ese sentido, es preciso señalar que para este nuevo análisis se definió al SAR a través de la delimitación puntual de la microcuenca que





Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

cubra las obras. La ubicación fraccionada de este estudio permite delimitar una unidad congruente para la MIA, a través de sus componentes bióticos y abióticos, y tomando en cuenta las características de los componentes y procesos ambientales que la caracterizan.



## IV.2 Caracterización y análisis del sistema ambiental

El SAR se localiza en el Estado de Sonora, el cual está situado en la región noroeste de la república y en la parte este de del estado septentrional de la Península del mismo nombre, limita al norte con el municipio de Huachinera, al este por el estado de Chihuahua, al sur por el Municipio de Sahuaripa y al oeste con el municipio de Bacadehuachi.

Se ubica en su totalidad dentro de la cuenca del Río Yaqui, en particular en las subcuencas e Río Bavispe-La angostura, subcuenca o Río Papigochic o Aros y subcuenca p Río Nacorí.

### Clima BS1kw(x') Semiseco Semicálido

Es el arreglo climático dominante y se encuentra en el proyecto. Se trata del tipo Semiseco cálido, temperatura media anual entre 12°y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C con lluvias escasas todo el año, porcentaje de lluvia invernal con respecto al total anual mayor de 18%.





Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

## b) Geología y geomorfología

Dentro de la región afloran rocas cuya edad varía entre el mesozoico y el cenozoico. El Mesozoico está representado por zonas de roca ígnea intrusiva al norte de los municipios de Cumpas y Moctezuma; y de estructuras de roca sedimentaria al sur de los municipios de Tepache y Divisaderos, ambos del cretácico. Del Cenozoico afloran rocas sedimentarias e ígneas extrusivas terciarias, siendo estas últimas las predominantes dentro de la unidad territorial.

Los principales ríos del estado de Sonora se originan en esta provincia y conservan la orientación general N-S, hasta salir de ella y girar hacia el suroeste para desembocar al mar. Dentro de la Provincia Sierra Madre Occidental, el área de estudio cuenta con dos subprovincias: Sierras y Valles del Norte y Sierras y Cañadas del Norte. Al norte de la región se encuentra también una pequeña porción de la Provincia Sierras y Llanuras del Norte, teniendo como subprovincia: Llanuras y Médanos del Norte en el área de estudio se encuentran diversos suelos primarios, siendo para el proyecto la ocupación de los tipos Cambisol, Fluvisol, Leptosol, Feozem y Regosol.

En cuanto a las causas identificadas que afectan a los diferentes procesos de erosión del suelo, son muy diversos y a continuación se indica algunos:

① **Actividades agropecuarias:** Se definen como el manejo inapropiado de los terrenos arables. Incluye una amplia variedad de prácticas; tales como: problemas por labranza, uso de agroquímicos, uso de abonos, uso de agua de riego de mala calidad y por la quema de residuos de cosecha. Los tipos de degradación comúnmente asociados con este factor son: erosión (hídrica y eólica), compactación, pérdida de nutrimentos y polución (por pesticidas y fertilizantes).

① **Deforestación y remoción de la vegetación:** Se define como la (casi) total remoción de la vegetación natural (usualmente bosque primario y secundario), en grandes extensiones territoriales, para cambiar el uso de la tierra agrícola y urbano, principalmente; para explotar comercialmente bosques a gran escala o por incendios inducidos. La deforestación frecuentemente causa erosión y pérdida de nutrimentos.

① **Sobrepastoreo:** Además del común sobrepastoreo de la vegetación por el ganado, se consideran dentro de este grupo a otros factores relacionados con un número excesivo de cabezas de ganado, tal como el pisoteo. El efecto del sobrepastoreo usualmente es la compactación del suelo y/o la disminución de la cubierta vegetal, que provoca mayor erosión del suelo tanto por el agua como por el viento.

El área de estudio se encuentra localizada dentro de la Región Hidrológica Sonora Sur (RH-9), que abarca una gran superficie de Sonora al extenderse desde Agua Prieta hasta Yávaros. Tiene un área de 117,363 km<sup>2</sup> y aporta el 76% del volumen total de precipitación anual, así como 2,404 Mm<sup>3</sup> de escurrimiento al año, lo que representa el 82% del escurrimiento total estatal. Esta Región Hidrológica está compuesta por dos cuencas, las cuales se dividen a su vez en subcuencas que contemplan zonas de explotación de agua subterránea.

## IV.2.4 Medio socioeconómico

Al Noreste del estado de Sonora se ubica El Sistema Ambiental Regional determinado para este estudio, se encuentra geográficamente colindando al Norte con el Municipio de Huachineras, al Oeste con Bacadehuachi, al Sur Con Sahuaripa y al este con el Estado de Chihuahua.

## a) Demografía





## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

Para el Área de influencia indirecta se realizó una descripción de los rasgos sociodemográficos y socioeconómicos, tomando como fuente de información los resultados del Censo 2020 del INEGI, utilizando las bases de datos de ITER (INEGI 2020). De acuerdo con la delimitación, se consideró a toda la población dentro de los municipios de Bacadehuachi y Nácori Chico, por lo tanto, la información de los rasgos sociodemográficos y socioeconómicos se reporta a nivel municipio.

- La presencia de población indígena es casi inexistente, excepto para el caso del municipio de Nácori Chico, donde se reportan 2 personas (masculinas mayores a 3 años y que hablan una lengua indígena y español). En base al Catálogo de Localidades Indígenas 2010, Nácori Chico se considera un municipio con población indígena dispersa, y Bacadehuachi es clasificado como un municipio sin población indígena (INPI, 2010).

- En referencia a los servicios de salud, el 30.08 % de la población de Nácori Chico no tiene acceso a los servicios de salud, y el 23.7% de la población de Bacadehuachi. La mayoría de los beneficiarios están cubiertos por el seguro popular.

### Diagnóstico ambiental:

#### **".....a) Integración e interpretación del inventario ambiental**

Dentro del SAR compuesto por la sierra alta Sonorense, existe un clima semiseco y cálido con condiciones extremas durante el día. Son escasos los eventos extremos climáticos, pero se presentan heladas en los meses de diciembre y enero.

Geológicamente es una zona muy accidentada, de difícil acceso con rocas muy duras; no tiene lugares inundables, es inestable estructuralmente y tiene altas probabilidades de sismos. Los suelos en parte son aprovechados en la agricultura y en su cobertura vegetal, se aprovechan para la ganadería y la madera.

Hidrológicamente el SAR, posee algunos cuerpos superficiales de agua, siendo unos pocos intermitentes. La calidad de agua de estos cuerpos es de buena calidad, aunque en algunas partes se ve afectada por sólidos disueltos por actividades que se han realizado anteriormente sobre todo mineras y ganaderas.

La construcción de carreteras, calles y vivienda ha afectado los ecosistemas originales, sobre todo en la parte Oeste de la sierra.

#### **b) Síntesis del inventario**

El inventario del sistema ambiental se desarrolla con base en los apartados descritos en otras partes de este documento para el proyecto, los cuales se sustentan en metodologías y fuentes primarias de información seleccionadas para permitir la más exacta y fidedigna descripción del sistema ambiental y con ello hacer evidente el valor natural, cultural o histórico del lugar, lo cual es esencial para una buena toma de decisión y gestión ambiental de los recursos del área de estudio.....".

En cuanto al análisis de diversidad de la fauna que le fue requerida como información adicional a **EL PROMOVENTE** mediante oficio mencionado en el **RESULTANDO IV** del presente oficio, presentó el siguiente cuadro en el que se enlistan especies de fauna que se incluyen de **EL PROYECTO**:

"....Especies de fauna que incluyen en el programa de protección de fauna silvestre.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

| Especie                     | Nombre común        | Abundancia<br>(ind/ha) |
|-----------------------------|---------------------|------------------------|
| <i>Canis latrans</i>        | Coyote              | 1                      |
| <i>Lepus alleni</i>         | Liebre antilope     | 2                      |
| <i>Neotoma albigula</i>     | Rata magueyera      | 3                      |
| <i>Sylvilagus audubonii</i> | Conejo del desierto | 4                      |
|                             |                     | <b>4 10</b>            |

| Especie                        | Nombre común           | Abundancia<br>(ind/ha) |
|--------------------------------|------------------------|------------------------|
| <i>Aimophila ruficeps</i>      | Zacatonero corona rufa | 1                      |
| <i>Buteo jamaicensis</i>       | Aguililla cola roja    | 1                      |
| <i>Cardinalis cardinalis</i>   | Cardenal rojo          | 1                      |
| <i>Cathartes aura</i>          | Zopilote aura          | 3                      |
| <i>Corvus corax</i>            | Cuervo común           | 2                      |
| <i>Geococcyx californianus</i> | Correcaminos norteño   | 1                      |
| <i>Passer domesticus</i>       | Gorrion casero         | 2                      |
| <i>Quiscalus mexicanus</i>     | Zanate mayor           | 2                      |
| <i>Zenaida asiatica</i>        | Paloma ala blanca      | 1                      |
| <i>Zenaida macroura</i>        | Paloma huilota         | 2                      |
|                                |                        | <b>10 16</b>           |

| Especie                      | Nombre común | Abundancia<br>(ind/ha) |
|------------------------------|--------------|------------------------|
| <i>Uma notata</i>            | Iguana       | 1                      |
| <i>Uta stansburiana</i>      | Cachora      | 1                      |
| <i>Masticophis flagellum</i> | Culebra      | 1                      |
|                              |              | <b>3 3</b>             |

### Estimación a detalle de anfibios en el SAR

| Especie              | Nombre común             | Abundancia<br>(ind/ha) | Frecuencia<br>relativa (%) | Dominancia<br>relativa (%) | Abundancia<br>relativa (%) | IVI        | pi         | Ln (pi)  | (pi) x Ln (pi) |
|----------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|------------|----------|----------------|
| Sapo toro            | <i>Bufo alvarius</i>     | 2                      | 66.667                     | 80.000                     | 66.667                     | 213.333    | 0.667      | -0.405   | -0.270         |
| Tortuga del desierto | <i>Gopherus agassizi</i> | 1                      | 33.333                     | 20.000                     | 33.333                     | 86.667     | 0.333      | -1.099   | -0.366         |
|                      |                          | <b>2</b>               | <b>3</b>                   | <b>100</b>                 | <b>100</b>                 | <b>100</b> | <b>300</b> | <b>1</b> | <b>-1.504</b>  |

I. Shannon H = 0.637

Máx diversidad del ecosistema H' max = 0.693

Equitatividad (J) H/H' max = 0.918



Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

**VIII.-** Que **EL PROMOVENTE** para la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que forma parte del CAPÍTULO V del estudio de impacto ambiental se desglosa en las páginas 120 a 147 de la **MIA-P** (versión impresa) así como en páginas 133-136 se presenta la matriz de impactos ambientales.

"..... El proyecto general comprende diversas actividades, y la suma de todos los de impactos de cada una de estas actividades, corresponde a los impactos del proyecto en general, y es por ello que se identificaron los impactos para cada una de éstas actividades, ya que se asume, tendrán acciones diferentes, sobre todo en la etapa de operación. Para hablar de los impactos que generarán cada una de estas actividades, se dividirán en las etapas en las que se divide el proyecto.

| Acciones relevantes generales por etapa      |                                                                                                          |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Etapa del proyecto                           | Acciones                                                                                                 |
| Preparación del sitio                        | Apertura de brecha de maniobra y patrullaje y áreas de hincado.                                          |
|                                              | Apertura de áreas para armado de estructuras.                                                            |
|                                              | Uso de maquinaria y equipo                                                                               |
|                                              | Generación de residuos sólidos y líquidos.                                                               |
|                                              | Contratación de personal.                                                                                |
| Construcción<br>Obra civil y electromecánica | Excavación para cimentaciones                                                                            |
|                                              | Cimentación de estructuras                                                                               |
|                                              | Relleno y compactación                                                                                   |
|                                              | Sistema de tierras                                                                                       |
|                                              | Uso de maquinaria, equipo y vehículos                                                                    |
|                                              | Armado y montaje de estructura.                                                                          |
|                                              | Vestido de torres                                                                                        |
|                                              | Apertura de áreas para tendido y tensado de cables                                                       |
|                                              | Alejamiento del turismo por baja calidad del ecosistema.Tendido y tensado de cables (guarda y conductor) |
|                                              | Generación de residuos sólidos y líquidos                                                                |
|                                              | Contratación de personal                                                                                 |
| Operación y Mantenimiento                    | Operación de la línea                                                                                    |
|                                              | Mantenimiento de brecha de maniobra y patrullaje *                                                       |
|                                              | Período de tiempo para avistamiento de aves.                                                             |
|                                              | Cambios en el comportamiento de fauna por presencia de visitantes.                                       |
|                                              | Mantenimiento de la línea de transmisión **                                                              |





## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

|  |                                |
|--|--------------------------------|
|  | Generación de residuos sólidos |
|--|--------------------------------|

\* Estas actividades comprenden, entre otras acciones, el control de maleza y limpieza de la brecha

\*\* Esta actividad involucra varias acciones: inspección mayor, inspección menor, patrullaje e inspección aérea, medición de corrosión, sustitución y/o reparación de materiales, reapriete de herrajes, medición de resistencia a tierra, cambio de aisladores, etc.

Tabla V-5. Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por la ejecución del proyecto Línea de Distribución Nácori Chico La Mesa De Tres Ríos.

| FACTOR AMBIENTAL      |            | INDICADOR DE IMPACTO                 |
|-----------------------|------------|--------------------------------------|
| MEDIO BIÓTICO         | FLORA      | Cobertura                            |
|                       |            | Densidad                             |
|                       |            | Abundancia                           |
|                       |            | Especies en estatus                  |
|                       |            | Especies comerciales                 |
|                       | FAUNA      | Distribución                         |
|                       |            | Abundancia                           |
|                       |            | Riqueza de especies                  |
|                       |            | Especies en estatus                  |
|                       |            | Especies comerciales y/o cinegéticas |
| MEDIO ABIOTICO        | SUELO      | Composición                          |
|                       |            | Estructura                           |
|                       |            | Relieve                              |
|                       |            | Permeabilidad                        |
|                       | AGUA       | Consumo o Gasto                      |
|                       |            | Calidad                              |
|                       |            | Drenaje superficial                  |
|                       |            | Agua subterránea                     |
|                       | AIRE       | Niveles de ruido                     |
|                       |            | Calidad                              |
| MEDIO SOCIOECONÓMICO, | ECONÓMICOS | Niveles de Empleo                    |
|                       |            | Economía Local                       |
|                       |            | Economía Regional                    |





Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

|                     |          |                 |
|---------------------|----------|-----------------|
| POLÍTICO Y CULTURAL | SOCIALES | Calidad de Vida |
|                     |          | Paisaje         |

**CONCLUSIÓN:** En la etapa de preparación del sitio de **EL PROYECTO** es donde se identificaron el mayor número de impactos ambientales adversos moderadamente significativos (A2) de 30 interacciones por el cambio de uso de suelo de terreno forestal; los impactos adversos significativos (A3) resultaron ser 8 interacciones (con el uso de maquinaria y en la etapa de mantenimiento). Sin embargo, tanto en la etapa de preparación del sitio, operación y mantenimiento se llevan los valores positivos más altos B2 y B3 con un total 26 interacciones. De lo anterior, se concluye que con la ejecución de **EL PROYECTO** no se pone en riesgo la diversidad biológica, ni flujos hidrológicos como arroyos entre otros derivado de las características de la naturaleza y del sitio del proyecto, por lo que queda demostrado su factibilidad de desarrollarse.

**IX.-** Que **EL PROMOVENTE** manifiesta que se tomarán las siguientes medidas de mitigación para los impactos ambientales detectados:

*"...Medidas preventivas: Ya ha sido aclarado en el capítulo anterior, pero en términos generales a lo largo de todo el proyecto, estas son las medidas preventivas:*

**1.- Generación de residuos sólidos urbanos:**

*Se generarán alrededor de 10 m3 en todas las fases, lo cual se generará por los trabajadores, especialmente por los residuos de sus alimentos y papel sanitario.*

*Medidas preventivas: Se pondrán contenedores con tapa para evitar la fauna nociva.*

*Medidas de mitigación: Se recolectarán, transportarán y se confinarán por una empresa autorizada y en un confinamiento autorizado.*

**2.- Generación de escombros:**

*En las fases de preparación del sitio, construcción se generarán alrededor de 20 m3 de escombros:*

*Medidas preventivas: Se ubicaran en un lugar dentro del trazo.*

*Medidas de mitigación: Se recogerán, transportarán en camión de volteo y se confinarán por una empresa autorizada y en un confinamiento autorizado.*

**3.- Aguas residuales:**

*En todas las fases se generarán aguas residuales por los trabajadores que serán contratados en las diferentes fases.*

*Medidas preventivas: Se contratarán letrinas portátiles de una empresa autorizada, que garantice el manejo adecuado de los residuos.*

*Medidas de mitigación: Las aguas ya recolectadas serán llevadas a un sitio autorizado para su tratamiento.*

**4.- Generación de residuos peligrosos: Los residuos peligrosos por esperar son considerados como incidentales, esto**



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

cuando se requiera reparar una maquinaria, una fuga de aceite hidráulico, de diésel, de aceites de motor, etc.

Medidas preventivas: Se pondrán contenedores con tapa para evitar su fuga y en un sitio denominado almacén temporal de residuos peligrosos.

Medidas de mitigación: Se recolectarán, transportarán y se confinarán por una empresa autorizada y en un confinamiento autorizado.

### 5.- Emisiones de gases de combustión:

En todas las etapas del proyecto se generarán emisiones de CO<sub>2</sub> por el uso de combustibles fósiles tanto en maquinaria pesada como en los vehículos automotrices.

Medidas preventivas: Se pondrán filtros y catalizadores y se dará servicio oportuno para generar una combustión eficiente.

Medidas de mitigación: Se afinarán los motores y el paso de las mezclas de aire para generar una combustión completa

.....

### VI.2 Impactos residuales a los elementos ambientales.

| Elemento ambiental     | Descripción del impacto                                                                                                         | Medidas preventivas                                                    | Medidas de mitigación                                      | Impacto residual                                                                                                                                            |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suelo                  | Será compactado y limpiado, y se generarán basuras y escombros.                                                                 | Se pondrán contenedores para disponer residuos de basuras y escombros. | Se llevarán los residuos a un sitio autorizado.            | Se genera un impacto residual, ya que los residuos serán confinados.                                                                                        |
|                        | El suelo será nivelado, compactado, se levantarán polvos y partículas.                                                          | Se darán riegos utilizando pipas.                                      | Se darán riegos utilizando pipas                           | Se espera un impacto del suelo a la atmósfera prácticamente nulo.                                                                                           |
| Hidrología superficial | No se afecta, excepto que serán utilizados aproximadamente 125 m <sup>3</sup> de agua. No se afectan arroyos, ríos, lagos, etc. | No aplican.                                                            | No aplican                                                 | Una vez seco el suelo quedará compactado y el elemento agua, se evaporará a la atmósfera.                                                                   |
| Hidrología subterránea | No será afectada.                                                                                                               | No aplican.                                                            | No aplican                                                 | El elemento del acuífero puede ser afectado por fugas de hidrocarburos de la maquinaria y por lo mismo se contempla un plan de emergencia para estos casos. |
| Atmósfera              | Se utilizará diesel en la maquinaria y equipo, generando                                                                        | Se utilizarán filtros y catalizadores.                                 | Se regularán las emisiones mediante una quema eficiente en | Se generarán emisiones libres de PM 2.5, bajos en NOx, por lo que se                                                                                        |



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

|                       | <i>CO2 a la atmosfera de manera temporal.</i>                                                                                                                             |                                                                                                                                                                     | <i>la relación O2 vs Combustible.</i>                                                                                          | <i>producirá un impacto residual temporal.</i>                                                                                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Flora</i>          | <i>La flora presente en el área del trazo se afectara en partes de manera temporal y definitiva en los sitios donde se ubicarán las torres.</i>                           | <i>Solo se afectará la vegetación requerida para el proyecto.</i>                                                                                                   | <i>Se realizará la restitución de especies de acuerdo con el Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo.</i> | <i>En el caso del área de las torres será un impacto permanente , , se restituirán especies y en las áreas para construir será temporal la afectación.</i> |
| <i>Fauna</i>          | <i>La fauna será afectada por los movimientos de tierra y ruido de la maquinaria y por la presencia del hombre en general</i>                                             | <i>Se rescatarán las especies para su reubicación y el resto por espanto serán alejadas.</i>                                                                        | <i>No aplican</i>                                                                                                              | <i>Queda igual a como se encontraba, quizás fauna nociva será desplazada, lo que será un impacto residual positivo.</i>                                    |
| <i>Socioeconómico</i> | <i>Se generarán empleos Pero aparte generará condiciones de contar con energía eléctrica de manera sustentable, sin producirla con la planta de diesel que contamina.</i> | <i>Se les dará capacitación en sus labores en materia de seguridad e higiene y de qué hacer en caso de un derrame de hidrocarburos y cómo manejar sus residuos.</i> | <i>No aplican</i>                                                                                                              | <i>Se contará con personal capacitado para cuidar su integridad y la del medio ambiente.</i>                                                               |
| <i>Paisaje</i>        | <i>Se modifica el paisaje original.</i>                                                                                                                                   | <i>No aplican.</i>                                                                                                                                                  | <i>No aplican</i>                                                                                                              | <i>Quedará un predio más limpio, nivelado, lo que mejorará la estética.</i>                                                                                |

**EL PROMOVENTE** dió respuesta a la solicitud de información (**RESULTANDO IV**) referida a la colisión de aves al topar con las líneas de transmisión eléctrica de **EL PROYECTO** y de acuerdo al **ANEXO 4** esto manifestó:

*"....En el caso de la colisión y electrocución de aves con líneas eléctricas de media y alta tensión es un problema ambiental que ha cobrado gran relevancia en los últimos años debido a que las líneas eléctricas representan riesgos significativos para la biodiversidad y la integridad de estas especies.*

*...*

*Las especies más afectadas son, entre otras, los halcones y águilas, que a menudo utilizan las torres eléctricas como puntos de observación y anidación.*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

*De este modo, las aves migratorias son víctimas frecuentes. La clave para prevenir la colisión de aves con líneas eléctricas radica en la implementación de materiales aislantes adecuados. ... Para ello, estos materiales están diseñados siguiendo investigaciones científicas y observaciones de la conducta de las aves.*

*La combinación de colores y patrones en los aislantes, como el uso de marcadores de alerta, ha demostrado ser efectiva para aumentar la visibilidad de las líneas de alta tensión.*

...

*La colocación de sistemas de protección y seguridad, como dispositivos anti posada y anticolidión o recubrimientos de puntos en tensión mediante materiales aislantes, es vital para reducir la mortalidad de la avifauna.*

*Al construir y colocar las líneas se deben seguir las prescripciones técnicas para aplicar soluciones adecuadas tales como:*

*Sistemas de anti-electrocución y aislamiento: evitan que las aves entren en contacto con los conductores bajo tensión.*

*Sistemas de balizamiento anticolidión de aves: hacen que las líneas eléctricas sean más visibles para las aves.*

*Dispositivos anti posada en tendido eléctrico: impiden que las aves se posen en las estructuras eléctricas.*

*Aisladores poliméricos y forros aislantes: mejoran la seguridad y la eficiencia del sistema eléctrico.*

*Separadores y distanciadores de fases poliméricos: mantienen la distancia entre los conductores, reduciendo el riesgo de electrocución.*

*Cadenas de suspensión y alineación: garantizan la correcta disposición de las líneas eléctricas.*

*Estos sistemas deben cumplir con estándares de calidad y deben estar diseñados para resistir las inclemencias meteorológicas. La selección del material polimérico de alta calidad y el cumplimiento de los requisitos de tensión son fundamentales.*

*En conclusión, la colisión de aves con líneas eléctricas debe prevenirse, pues afecta significativamente a la fauna aviar en todo el mundo.*

***En la construcción del proyecto se buscará la implementación de material aislante y material de protección avifauna, así podremos proteger a nuestras aves y preservar la biodiversidad....."***

**X.-** Que esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** Sonora en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o

4



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que **EL PROYECTO** es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también **EL PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Además, el sitio de **EL PROYECTO** no se encuentra en áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal decretada, no se contrapone con los usos de suelo especificados para la zona.

**XI.-** Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**XII.-** Que de acuerdo a lo manifestado por **EL PROMOVENTE** el sitio de **EL PROYECTO** no forma parte ó no tiene incidencia de alguna comunidad indígena.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracciones II y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 incisos K) y O), 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; del Artículos 41, 42 fracción XXXV inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en el estado de Sonora resuelve que el proyecto "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE NÁCORI CHICO A LA MESA DE TRES RÍOS**" de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, el desarrollo del proyecto, debiendo sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS:

**PRIMERO.** - Que el **C. JUAN CORTEZ ARMENTA** podrá realizar las obras y actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE NÁCORI CHICO A LA MESA DE TRES RÍOS**" el cual consiste en la construcción de 33.64 Km de línea de distribución de energía eléctrica a través de cables aéreos generando un circuito en media tensión con nivel de operación y tensión de 34.5 Kv donde se pretende afectar sólo el área en cada sitio donde se ubicarán cada una de las 16 estructuras de soporte de la línea, con esto se procurará evitar en lo posible el daño a las especies forestales localizadas dentro de la



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

zona de influencia, dentro de la localidad Mesa Tres Ríos, municipio de Nácori Chico en el Estado de Sonora. La superficie a ocupar de **EL PROYECTO** es de 16-7-67.54 hectáreas de derecho de vía (33,640 m de largo por 5 m de ancho) y la superficie CUSTF será de 1760 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** - La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 05 AÑOS** para las etapas de preparación del sitio y construcción; y para las etapas de operación y mantenimiento de **25 AÑOS**. Dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y podrán ser prorrogados por una única ocasión a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando **EL PROMOVENTE**, lo solicite por escrito a esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en Sonora con treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Sonora, donde se valide que **EL PROMOVENTE**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.- EL PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente..

**CUARTO.** - De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **EL PROMOVENTE**, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en el estado de Sonora, de manera previa, **cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.** - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. **Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que EL PROMOVENTE, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

**SEXTO.-** La preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras de **EL PROYECTO**, promovido por **EL PROMOVENTE** de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

#### I. GENERALES

**EL PROMOVENTE** debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular de **EL PROYECTO**, considerando también las medidas para evitar la colisión de aves contra las líneas de transmisión eléctrica propuestas en el **ANEXO 4** de la respuesta a la solicitud de información requerida, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El promovente es el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control **EL PROMOVENTE** debe elaborar y presentar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado y copia de recibido ante esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en el estado de Sonora, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
3. Informar a esta Secretaría, a través de la Oficina de Representación de **PROFEPA** en el estado de Sonora, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.
4. En materia de ruido, **EL PROMOVENTE**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
5. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla **EL PROYECTO**, deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, y a los mismos trabajadores, en la que se haga referencia a los obras y actividades que **EL PROMOVENTE** realiza en el lugar.
6. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23  
Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

- Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
- Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.

Queda estrictamente prohibido a **EL PROMOVENTE**:

**7.** Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.

**8.** La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, **EL PROMOVENTE** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.

**9.** Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

**10.** Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.

**11.** En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, **EL PROMOVENTE** se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la **LGEPA** establece para tales fines.

**12. EL PROMOVENTE**, debe cerciorarse que las actividades de **EL PROYECTO**, no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.

**13. EL PROMOVENTE** es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la **LGEPA** en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

**14.** En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, **EL PROMOVENTE** debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente **NO** debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría

6



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

**15. EL PROMOVENTE** durante las diversas actividades de **EL PROYECTO**, debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos.

- Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por **EL PROMOVENTE**.

**16. EL PROMOVENTE** deberá incluir el siguiente formato de identificación en la primera página, en todo documento ingresado como cumplimiento al presente resolutivo, así como cualquier trámite o documento que se presente en referencia a **EL PROYECTO** autorizado mediante el presente oficio:

| Formato de Identificación del Proyecto |                   |                         |                                                                 |
|----------------------------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Bitácora                               | Clave de Proyecto | Nombre del Proyecto:    | "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE NÁCORI CHICO A LA MESA DE TRES RÍOS". |
| 26/MP-0224/05/23                       | 26SO2023ED041     | Nombre del Promoviente: | C. JUAN CORTEZ ARMENTA                                          |
|                                        |                   | Oficio Resolutivo:      | ORSON-IA-0269/2025.                                             |
|                                        |                   | Fecha del Oficio:       | 22 de mayo del 2025.                                            |

**SÉPTIMO.- EL PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado y a esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en el estado de Sonora, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de **los diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de **los diez días** posteriores a que esto ocurra.

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante durante la realización del proyecto y llevar un control, **EL PROMOVENTE** debe formular y presentar un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) de manera previa a la fecha de inicio de obras y/o actividades relacionadas con el proyecto, el cual deberá incluir:

- Objetivos.
- Metas y alcances
- Responsables de la ejecución del programa.
- Medidas específicas que se emplearán para prevenir y mitigar los Impactos Ambientales, cumplir con la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales en la materia aplicables al proyecto, así como los **TÉRMINOS** del presente resolutivo.
- Programa calendarizado de la aplicación del mismo.
- Análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.





## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23  
Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

### VII. Conclusiones

Una vez presentado el Programa de Vigilancia Ambiental **EL PROMOVENTE** deberá presentar los resultados de la aplicación del mismo, a través de la presentación de Informes Semestrales, en original a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Sonora y copia del mismo, así como de la constancia de recepción a esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en el estado de Sonora, para conocimiento.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de **EL PROMOVENTE** es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **EL PROMOVENTE** deberá notificarlo por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a **EL PROMOVENTE** para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

Con fundamento en el Artículo 35 de la **LGEEPA** en su penúltimo párrafo faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 51 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que *se podrá exigir en otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas cuando.... "I. Puedan liberarse sustancias que al contacto con el ambiente se transformen en tóxicas, persistentes y bioacumulables; II. En los lugares donde se pretenda desarrollar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial"*.

Considerando que, en el sitio de **EL PROYECTO**, se pudieran presentar especies que se encuentran como de protección en el listado de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

**EL PROMOVENTE** debe presentar a esta oficina de representación en un plazo de **seis meses** contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciados en el presente resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un Estudio Técnico Económico que deberá presentar la promovente en un plazo no mayor a **seis meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, atendiendo el costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Lo anterior a efecto de ser validado por esta Secretaría.

8



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

**DÉCIMO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que **EL PROMOVENTE** tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** Sonora y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

Para la realización de las actividades de **EL PROYECTO**, **EL PROMOVENTE** debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado **EL PROMOVENTE** para la legal construcción y operación del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DÉCIMO TERCERO.- EL PROMOVENTE** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como en el presente documento.

Por lo tanto, **EL PROMOVENTE** será la responsable ante la **PROFEPA**, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la preparación, construcción y operación de **EL PROYECTO**, promovido por **EL PROMOVENTE**. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionarán afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo provisto en el Artículo 56 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO CUARTO.- EL PROMOVENTE** deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, la información adicional; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiere. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio ó en terrenos aledaños al mismo, **EL PROMOVENTE** deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.



## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Unidad de Gestión Ambiental

No. de bitácora: 26/MP-0224/05/23

Clave de proyecto: 26SO2023ED041

**Oficio: ORSON-IA-0269/2025**

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo del 2025.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DÉCIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la **LGEEPA**, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **EL PROMOVENTE** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la **LGEEPA**.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Sonora

  
  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

REFB / DMVL / TRPP / EEFB \*2025



